

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL RIBEIRA

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Extracto del acuerdo da la Xunta de Goberno Local de 11 de junio de 2020, por la que se convocan las ayudas para la reactivación económica del comercio y la hostelería local provocada por la crisis sanitaria del COVID-19.

BDNS (Identif.): 510194

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

1. OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la reactivación económica del comercio y la hostelería local como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

2. BENEFICIARIOS.

Poderán resultar beneficiarias las personas físicas o jurídicas, o sociedades civiles, legalmente constituídas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén incluidas en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ayuntamiento de Ribeira, y ejerciendo su actividad en el municipio de Ribeira.

- Que se vieran obligadas a la suspensión de la actividad por norma estatal o autonómica derivada del COVID-19, exceptuándose el permiso retribuido recuperable regulado en el Real Decreto Ley 10/2020. Así mismo, podrán acogerse a las ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que vieran reducida su facturación en el mes de abril en más del 75% con respecto al mes de abril del año 2019. En el caso de personas físicas o jurídicas de nueva creación, la valoración se hará con respecto al mes de febrero del año 2020.

- Su actividad principal deberá estar incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del impuesto de actividades económicas relacionadas en el anexo I.

- Que la sede de la actividad se encuentre en el municipio de Ribeira.

- Ser una micropyme, según la definición del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, (ocupar a menos de diez personas y tener un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere el medio millón de euros).

Solo se admitirá una única solicitud por cada establecimiento físico.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

3. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras publicadas en la página web del Ayuntamiento de Riveira, www.ribeira.gal.

4. PRESUPUESTO.

El Ayuntamiento de Riveira dispone de las siguientes cuantías presupuestarias para destinar a esta convocatoria:

Partida.- 231C.470000 Crédito: 700.000,00 €

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención será la resultante de dividir el crédito presupuestario entre el número de solicitantes admitidos, con un importe máximo de 2.000 euros para cada ayuda, y no podrá superar en todo caso el 80% del gasto debidamente justificado.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**6.1.- Lugar y plazo de presentación.**

Las solicitudes deberán enviarse a partir de la publicación de esta convocatoria al Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOP

RIBEIRA

11/6/2020

MANUEL RUIZ RIVAS

2020/3636